



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 226-2022-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 26 de octubre de 2022

VISTO: El INFORME LEGAL N° 330 - 2022-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 26 de octubre de 2022 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2022-CO-UNDC/P, de fecha 28 de junio de 2022, resuelven delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención de lo considerado en la presente resolución.

Que, con fecha 22 de junio del 2021 se suscribió el Contrato N° 002-2021-UNDC cuyo objeto es la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA por el monto de S/. 13'829,846.96 incluido IGV (Trece millones ochocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y seis con 96/100 soles) con un plazo de ejecución de 450 días calendario.

Que, mediante Resolución de Dirección General de Administración N° 154- 2022-DGA-UNDC de fecha 12 de setiembre del 2022, se resolvió APROBAR el ADICIONAL N° 04 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 POR MODIFICACIONES EN LOSAS DE ASCENSOR, por el monto de S/ 2,427.77 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 77/100 soles) que representa un incremento de 0.02% con respecto al Presupuesto contractual, de conformidad con el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, con fecha 28 de setiembre de 2022, mediante CARTA N° 203-2022- CMA-JASUR/JGP/RO, el CONTRATISTA CONSORCIO MAJA SUR, a través de su residente de obra, presenta a la supervisión la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, para ejecución de prestación adicional de obra N°04.

Que, con fecha 05 de octubre de 2022, mediante CARTA N° 050-2022- AAHY/CO la SUPERVISIÓN ALAN ALFREDO HUAMAN YUCRA remite el INFORME TECNICO N° 039-2022-MSESSAACI-FSLDSLPCDL/MMS-JS del Jefe de Supervisión ING. MERRY MALDONADO SALDAÑA referente al Informe Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05, el cual concluye que no resulta procedente otorgar la ampliación de plazo N° 05, sustentado técnicamente con metrados y rendimientos del expediente técnico.

Que, con fecha 21 de octubre de 2022, con CARTA N° 047-2022-CMS-UNDC el CONTRATISTA CONSORCIO MAJA SUR, solicita una revisión objetiva e imparcial respecto a los puntos técnicos y legales de la solicitud de ampliación de plazo.

Que, mediante CARTA 064-2022-AAHY/CO, de fecha 25 de octubre de 2022, ingresado por Mesa de Partes de la UNDC con fecha 25 de octubre de 2022, la Supervisión de la Obra, a cargo del ING. ALAN ALFREDO HUAMÁN YUCRA, remite el INFORME TÉCNICO N° 046-2022-MSESSAACI-FSLDSLPCDL/MMS-JS, formulado por el Jefe de Supervisión, ING. MERRY MALDONADO SALDAÑA, referente al Informe Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, toda vez que, con CARTA N° 047-2022-CMS-UNDC, el CONTRATISTA CONSORCIO MAJA SUR, solicita una revisión objetiva e imparcial respecto a los puntos técnicos y legales de la solicitud de ampliación de plazo, el mismo que concluye:

- La solicitud presentada por el CONTRATISTA sobre la ampliación de plazo de obra N° 05, corresponde al numeral b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" del Artículo 197° del Reglamento de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 226-2022-DGA-UNDC

la Ley de Contrataciones del Estado, generados por la necesidad de plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 DEBIDO A LAS MODIFICACIONES EN LA LOSA DE ASCENSOR POR DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL", la cual fue aprobada por la Entidad mediante Resolución de Dirección de Administración N° 154-2022-DGAUNDC.

- Según el cálculo y evaluación técnica de esta supervisión las partidas contractuales y sucesoras necesitan un plazo adicional para su ejecución, que afectan la ruta crítica y supera la fecha contractual de término de obra, que es el 30 de diciembre del 2022. Asimismo la Supervisión presenta en su justificación técnica el análisis y cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 05, según detalle:

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA ONI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA				INICIO DE OBRA	INICIO DE CIRCUNSTANCIA	INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	FIN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	FECHA DE CIRCUNSTANCIA	FIN DE PLAZO CONTRACTUAL AL ANTERIOR	FIN DE PLAZO CONTRACTUAL + SUSPENSIÓN DE PLAZO	NUEVO FIN DE PLAZO DE OBRA EJEUTADO PARTIDAS SUCESORAS
DESCRIPCION	INICIO	FIN	DURACION	21/07/2022	05/07/2022	08/04/2022	31/05/2022	13/09/2022	13/10/2022	06/12/2022	30/12/2022
PLAZO DE AFECTACION	05/07/2022	13/09/2022	70		70 DIAS CALENDARIOS						
SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01	08/04/2022	31/05/2022	53		54 días calendarios						
PLAZO NECESARIO PARA EJECUTAR ADICIONAL DE OBRA N° 04	14/09/2022	28/10/2022	44		44 días calendarios						
PLAZO NECESARIO PARA EJECUTAR PARTIDAS SUCESORAS AL ADICIONAL DE OBRA N° 04	29/10/2022	30/12/2022	62		62 d.c.						
SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05	06/12/2022	30/12/2022	24		24 d.c.						

Que, mediante INFORME N° 522-2022-UNDC/DGA/UEI-MNG, de fecha 25 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNDC, después de haber evaluado la CARTA 064-2022-AAHY/CO, de fecha 25 de octubre de 2022 y sus adjuntos, recomienda lo siguiente:

- Aprobar de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 05, por 24 días calendarios, sustentado técnicamente con metrados, rendimientos del expediente técnico y programación en el Ms Project, elaborado por la Supervisión de Obra.
- Con el otorgamiento de 24 d.c. de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 05, la nueva fecha de vencimiento del plazo de obra contractual será el 30 de diciembre de 2022.
- Opinión técnica y legal de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente.
- Emitir RESOLUCIÓN al respecto, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 198 e inciso 198.2 del RLCE.

Que, mediante INFORME N° 939-2022-UNDC/DGA/UA/ENH, de fecha 25 de octubre del 2022 la Unidad de Abastecimiento, comunica que, de la revisión de los documentos se evidencia que, cuenta con opinión favorable del Supervisor de la Obra y de la Unidad Ejecutora de Inversiones como área usuaria PARA LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 05 POR EL ADICIONAL DE OBRA N° 04 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA". CUI N° 2444577 y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo cita los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que, procede la AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 05 POR EL ADICIONAL DE OBRA N° 04 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA". CUI N° 2444577.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 330 - 2022-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 26 de octubre de 2022 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC, recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 POR EL ADICIONAL DE OBRA N° 04 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 226-2022-DGA-UNDC

ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA". CUI N° 2444577", por un plazo de 24 días calendarios, para su ejecución, que afectan la ruta crítica y supera la fecha contractual de término de obra, teniendo como nueva fecha de término contractual el 30 de diciembre del 2022, de conformidad con los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, señala que, se deberá indicar al contratista que deberá ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, al respecto, los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018-EF señalan que:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista

(...)".

Que, de la revisión de la normativa legal antes aludida se advierte que existen tres causales para otorgar una ampliación de plazo: 1) Cuando se dan atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, 2) cuando se aprueban adicionales, y 3) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 226-2022-DGA-UNDC

unitarios.

Que, en el presente caso se advierte que mediante Resolución de Dirección General de Administración N° 154-2022-DGA-UNDC de fecha 12 de setiembre del 2022, se resolvió APROBAR el ADICIONAL N° 04 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 POR MODIFICACIONES EN LOSAS DE ASCENSOR, por el monto de S/ 2,427.77 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 77/100 soles) que representa un incremento de 0.02% con respecto al Presupuesto contractual, siendo que la parte técnica (Supervisor de Obra y área usuaria) ha evaluado y sustentado la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra debidamente aprobada, situación que hace que se configure la causal de ampliación de plazo prevista en el literal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde otorgar la ampliación solicitada, debiendo el contratista ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes citados;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de **ampliación de plazo N° 05** POR EL ADICIONAL DE OBRA N° 04 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA". CUI N° 2444577" por un plazo de 24 días calendarios, para su ejecución, que afectan la ruta crítica y supera la fecha contractual de término de obra, teniendo como nueva fecha de término contractual el 30 de diciembre del 2022, de conformidad con los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y acuerdo a los anexos de la presente resolución; debiendo el contratista ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contratista y al supervisor para los fines aprobados y los que resulten aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR su cumplimiento a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y otras dependencias que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional su la publicación en la página de la UNDC la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sonia Meza Jiménez
Directora General de Administración